

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, febrero veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2015-00557-00
DEMANDANTE: PETROMINERALES COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CABUYARO (META)
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda visible a folios 1 al 77 del cuaderno No. 2, fue presentada dentro de la oportunidad legal y cumple con las exigencias del artículo 173 del C.P.A.C.A., el despacho,

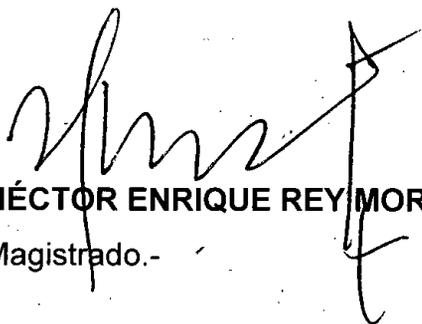
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por **PETROMINERALES COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto por estado electrónico a las partes y al Ministerio Público.

TERCERO: CORRER traslado de la reforma de la demanda, por el término de quince (15) días de conformidad con la regla 1ª del artículo 173 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-